

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

## NOTIFICACION POR PAGINA WEB MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO No. 858

**CONTRA: RAFAEL ENRIQUE ALVAREZ MONTES** 

C.C. No. 73.102.016

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE PERMITE NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL CUAL

## RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de RAFAEL ENRIQUE ALVAREZ MONTES en celidad de CONTRATISTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA- BOLIVAR identificado con Cedula de Ciudadania No. 73.102.016, por la siguiente suma de dinero:

 SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS COENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$67.582.179)
 Valor que corresponde a lo sefialado en el Auto por la cual se impone una sanción de multa,

mediante los actos administrativos citados en la parte motiva de esta Resolución.

- Mas la suma de dinero que resulte de liquidar, a la tasa legal vigente prevista, el interés mensual sobre valor de la multa a partir de la fecha de ejecutoria de la que impuso y hasta el momento en que se haga el o pago total de la obligación.
- La suma que resulte por concepto de las costas y gastos que se causen en el trámite del presente proceso liquidadas en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: Ordenar investigación respecto de los bienes de propiedad del deudor.

TERCERO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bencarlos, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo país.

CUARTO: Citar el deudor o a su representante legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mendemiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificare por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a pertir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de: cuenta de depósitos judiciales No. 130019196155 del Banco Agrario de Colombia a disposición de la Contralorla Departamental de Bolivar Nit. 890480306-6. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones de ley contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tel como lo dispone el artículo 833-1 del E.T.

El termino para responder o impugnar se contara desde el día hábil siguiente a la publicación de presente aviso en la Página Web de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Cordialmente.

JAMES VALDES PRESTON

PROFESIONAL ESPECIALIZADO JURISDICCION COACTIVA